



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Otorgase Plataforma de esparcimiento Juan María Gutiérrez N°2637, EX-2022-25752422-GCABA-DGCCT, SIN HUESO S.R.L CUIT N°30-71700380-9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, la Ley N° 2.148, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resolución de Firma Conjunta 2-MAYEPGC/18; la Disposición N°3553-DGOEP/18 y el Expediente Electrónico N°2022 25752422-GCABA-DGCCT y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece, dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de "...Otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad...", conforme a las leyes;

Qué, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como "...Unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia...";

Que por su parte la Ley N° 1.777 en su artículo 11 y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece como competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que de igual modo y conforme surge del inciso q) del artículo 26 de la precitada "Ley Orgánica de Comunas", la Comuna "...Debe emitir opinión acerca de toda modificación o autorización de usos que afecten los derechos subjetivos, intereses legítimos, o intereses difusos o colectivos de los vecinos de la Comuna, en el ámbito de su territorio...";

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto

en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial", indicando asimismo que "Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias";

Que el artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se incorporó el siguiente texto: e) Plataformas de esparcimiento";

Que por Resolución de Firma Conjunta RESFC-2018-2-MAYEPGC, se aprobó el procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de plataformas de esparcimiento;

Que mediante Disposición N° 3553-DGOEP/2018, se aprobaron los requisitos para la solicitud del permiso particular de uso precario del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el visto, tramita el permiso de uso del espacio público para la instalación de una plataforma de esparcimiento sobre la calzada del local comercial ubicado en la calle Juan María Gutiérrez N°2637 por la firma SIN HUESO S.R.L CUIT N°30-71700380-9;

Que la Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad, mediante informe N°202226202785-GCABA-DGGSM, establece que "...se considera Viable la instalación del Deck Gastronómico, debido a que cumple con los requisitos detallados en la Resolución RESFC-2018-2-MAYEPG...";

Que por Informe N°2022-37388637-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, y concluyendo que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que por informe N°2022-28070721-GCABA-COMUNA2 ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de esta Comuna N°2, y tras analizar la viabilidad del permiso solicitado, no encontró óbice legal para el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la razón social SIN HUESO S.R.L CUIT N°30-71700380-9, permiso de uso para la instalación de una plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Juan María Gutiérrez N°2637.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 90 días corridos para acreditar fotográficamente la instalación de la plataforma de esparcimiento autorizada en el artículo 1°; caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2022.11.08 15:40:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.11.08 15:40:35 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/otorguese área gastronómica Paraguay N°1897-1899, EX-N°2022- 45746040-GCABA-DGCCT, Ricardo Norberto Salvador Luppi, DNI N°4.060.901.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC y el Expediente Electrónico N°2022- 45746040-GCABA-DGCCT, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en particular sus puntos 9.1 y 9.8 establecen las condiciones a observar y obligaciones a cumplimentar para el otorgamiento de permisos de usos en el espacio público;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte del Sr. Ricardo Norberto Salvador Luppi, DNI N°4.060.901, para la delimitación de un área gastronómica y faldones sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Paraguay N°1897-1899;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-45748830-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y faldones sobre la calle Paraguay N°1897-1899;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Otórguese permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Paraguay N°1897-1899 al Sr. Ricardo Norberto Salvador Luppi, DNI N°4.060.901, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso autoriza el emplazamiento de mesas, sillas, parasoles, pizarra y faldones pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2023.01.03 16:16:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.01.03 16:16:38 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/otorguese área gastronómica Uruguay N°1308, EX-2022-44997949-GCABA-DGCCT, Juan Martin Rocha Vaccarini, DNI N° 30.410.585.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC y el Expediente Electrónico N°2022-44997949-GCABA-DGCCT, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en particular sus puntos 9.1 y 9.8 establecen las condiciones a observar y obligaciones a cumplimentar para el otorgamiento de permisos de usos en el espacio público;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte del Sr. Juan Martin Rocha Vaccarini, DNI N° 30.410.585, para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Uruguay N°1308;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-45086429-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y macetas sobre la calle Uruguay N°1308;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Otórguese permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Uruguay N°1308 al Sr. Juan Martin Rocha Vaccarini, DNI N° 30.410.585, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.



Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso autoriza el emplazamiento de mesas, sillas, parasoles, pizarra y macetas pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2023.01.03 16:20:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.01.03 16:20:58 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/otorguese área gastronómica Gallo N°1611, EX-N°2022-45938199-GCABA-DGCCT, Gabriel Concepción Choque, DNI N°32.400.146

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC y el Expediente Electrónico N°2022-45938199-GCABA-DGCCT, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como "Unidades de gestión política y administrativa descentralizada";

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en particular sus puntos 9.1 y 9.8 establecen las condiciones a observar y obligaciones a cumplimentar para el otorgamiento de permisos de usos en el espacio público;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos";

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte del Sr. Gabriel Concepción Choque, DNI N°32.400.146, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Gallo N°1611;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-46286027-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la calle Gallo N°1611;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Otórguese permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Gallo N°1611 al Sr. Gabriel Concepción Choque, DNI N°32.400.146, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso autoriza el emplazamiento de mesas, sillas, parasoles y pizarra pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2023.01.03 16:26:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.01.03 16:26:13 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ otorga área gastronómica Arenales N°2102-Junín N°1198, EX-2023-00555793-GCABA-DGCCT, CONNECTORS S.A., CUIT N°30-71539563-7.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC y el Expediente Electrónico N°2023-00555793-GCABA-DGCCT, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en particular sus puntos 9.1 y 9.8 establecen las condiciones a observar y obligaciones a cumplimentar para el otorgamiento de permisos de usos en el espacio público;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social CONNECTORS S.A., CUIT N°30-71539563-7, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial sito Arenales N°2102 – Junín N°1198;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2023-01936933-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N°2023-03426548-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de las calles Arenales N°2102 y Junín N°1198;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Otorgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Arenales N°2102 y la calle Junín N°1198 a la razón social CONNECTORS S.A., CUIT N°30-71539563-7, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso autoriza el emplazamiento de mesas, sillas, parasoles, pizarra, macetas, faldones y bicicleteros pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2023.01.11 15:12:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.01.11 15:12:32 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/otorga área gastronómica Vicente Lopez N°2046, EX- 2022-45519790-GCABA-DGCCT, JENGI S.A., CUIT N° 30-71727964-2.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC, la Disposición N°35-GCABA-DGCCT/2020 y el Expediente Electrónico N°2022-45519790-GCABA-DGCCT, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en particular sus puntos 9.1 y 9.8 establecen las condiciones a observar y obligaciones a cumplimentar para el otorgamiento de permisos de usos en el espacio público;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera;



Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que asimismo, se deja asentado que el emplazamiento del área gastronómica, macetas y bicicletero, deberán limitarse a lo establecido por la Disposición N°35-GCABA-DGCCT/2020, la cual determina las directrices para estos emplazamientos sobre la acera del Recoleta Mall;

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón JENGI S.A., CUIT N° 30-71727964-2, para la delimitación de un área gastronómica, macetas y bicicletero sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Vicente López 2064 - Junín 1648 Local 1;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-45755901-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N°2023-03678267-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica, macetas y bicicletero sobre la acera de la calle Vicente López N°2064;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

## RESUELVE

Artículo 1°. - Otorgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Vicente López N°2064 a la razón social JENGI S.A., CUIT N° 30-71727964-2, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso autoriza el emplazamiento de mesas, sillas, parasoles, pizarra, macetas y bicicleteo pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2023.01.16 13:06:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.01.16 13:06:44 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/otorga área gastronómica Riobamba n°909, EX-2022- 47915479-GCABA-DGCCT, Sra. Gabriela Estefanía Minati, DNI N°32.191.765.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC y el Expediente Electrónico N°2022- 47915479-GCABA-DGCCT, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en particular sus puntos 9.1 y 9.8 establecen las condiciones a observar y obligaciones a cumplimentar para el otorgamiento de permisos de usos en el espacio público;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N°2022-1-GCABA-SECACGC se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de su titular la Sra. Gabriela Estefanía Minati, DNI N°32.191.765, para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Riobamba N°909;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2023-01634680-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N°2023-03678310-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y macetas sobre la acera de la calle Riobamba N°909;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Otorgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Riobamba N°909 a su titular la Sra. Gabriela Estefanía Minati, DNI N°32.191.765, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a

la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso autoriza el emplazamiento de mesas, sillas, parasoles, pizarra y macetas pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno  
Date: 2023.01.16 13:11:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.01.16 13:11:26 -03'00'